Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

DOC.	01357000
EXP.	00669290

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2025-MDT/A

El Tambo, 10 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 2674-ALC/S.A., de fecha 10 de setiembre de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 376-2025-MDT/GM de fecha 09 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente Municipal Encargado, el Informe Legal N° 425-2025-MDT/GAJ de fecha 09 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 188-2025-MDT/GPP de fecha 05 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 081-2025-MDT/GPP/PEyPMI, de fecha 05 de setiembre de 2025, suscrito por la Responsable del Área de Planeamiento Estratégico y PMI de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 792-2025-MDT/ALC, de fecha 04 de setiembre de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el "Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante la Directiva N° 001-2024/CEPLAN/PCD se establecen las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del SINAPLAN y del Estado constitucional de derecho, siendo su ámbito de aplicación a todas las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN conforme con la Ley; Que, asimismo, según el artículo 13 de la Directiva Nro. 001-2024, el Ciclo de Planeamiento Estratégico incorpora la prospectiva; con base a un análisis de la situación actual y de acuerdo con la situación futura deseada, se desarrolla una estrategia desde el presente para alcanzarla; el seguimiento y evaluación retroalimentan el proceso. El referido ciclo está compuesto por cuatro fases: Fase 1, análisis de la situación actual; Fase 2, análisis prospectivo; Fase 3, decisión Estratégica y fase 4, seguimiento y evaluación; Que,

en la Fase 4 del Ciclo de Planeamiento Estratégico se examina el progreso y desempeño de la estrategia en el logro de la situación futura deseada, así como el uso de los recursos asignados con ese fin. Se analizan los cambios ocurridos en la vida de las personas o su entorno y se generan informes periódicos que permiten identificar alternativas para mejorar el diseño o implementación de la estrategia;

Que, mediante el artículo 21 del Capítulo IV de las Políticas y Planes de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0039-2024-CEPLAN/PCD de fecha 30 de abril de 2024, se establece que, el PEI es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del PESEM, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, lo elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular del pliego. Se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se busca establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico, La guía está dirigida a las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1088. Es aplicable para entidades de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local; así como a los Organismos Constitucionales Autónomos y Universidades Públicas;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 081-2025-MDT/GPP/PEyPMI, de fecha 05 de setiembre de 2025, la Responsable del Área de Planeamiento Estratégico y PMI de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite las siguientes conclusiones:

"4.1. Con Informe Técnico N° 000316-2025-CEPLAN-DNCPPEI la LIC. Lourdes Victoria Gutierrez Aguado, Especialista de Planes de Desarrollo Local Concertado verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional - PEI del pliego 301012: Municipalidad Distrital de El Tambo para el periodo 2026-2030, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°055-2024/CEPLAN/PCD y en marco a la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 046-2024/CEPLAN/PCD.

4.2. Con OFICIO N° 000922-2025-CEPLAN-DNCP la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, concluye que el Plan Estratégico Institucional 2026-2030, cumple con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobada por el CEPLAN.

4.3. A fin de seguir con los procedimientos y normativas establecidas por el ente rector CEPLAN, se solicita la APROBACION del Plan Estratégico Institucional - PEI para el periodo 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de El Tambo al titular del pliego.

4.4. Una vez cargado en el Portal de Transparencia, se socializará en la entidad y a nivel del Distrito".

Que, mediante Informe N° 188-2025-MDT/GPP de fecha 05 de setiembre de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el informe que antecede, señalando que es procedente la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Informe Legal N° 425-2025-MDT/GAJ de fecha 09 de setiembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión procedente respecto a la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Informe N° 376-2025-MDT/GM de fecha 09 de setiembre de 2025, el Gerente Municipal Encargado remite la documentación sustentatoria correspondiente al Despacho de Alcaldía, concluyendo: "(...) PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo que APRUEBE EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2026-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO";

Que, mediante Proveído N° 2674-ALC/S.A., de fecha 10 de setiembre de 2025, contenido en el Informe que antecede, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaria General la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2026-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las dependencias involucradas en el Plan Estratégico Institucional 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el cumplimiento de lo dispuesto en el documento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Área de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de la información, la publicación integra, de la presente Resolución, en el Portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de E Tambo (www.munieltambo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca